CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

ENTRE: De una parte, **JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CAMBITA PUEBLECITO**, Entidad autónoma del estado Domino:

Constituida y funcionando de conformidad con la Ley Ley No. 84-05 que eleva el Paraje de Cambita El Pueblecito, municipio de Cambita Garabitos, provincia de San Cristóbal, a la categoría de Distrito Municipal, de 23 de Febrero de 2005., con su domicilio calle 1ra. La Trinitaria No.50 en el Distrito Municipal Cambita Pueblecito, lugar donde operan sus oficinas principales, RNC No.4-30-03508-4, debidamente representada por su Director Profesor EDWARD ANTONIO GARABITO SANTIAGO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 104-0007728-4, quien escoge como domicilio la misma institución para los fines del presente y quien se denominara JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CAMBITA PUEBLECITO;

Y de la otra parte; **JOSE MANUEL LORENZO**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de profesión u oficio comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 104-0003017-6, domiciliado para los fines del presente en la Calle los Taino No.18 Cambita Garabito, S.C, quien en lo que sigue en el presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**;

PARA REFERIRSE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES

DECLARACIONES:

POR CUANTO: **LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CAMBITA PUEBLECITO** posee la capacidad, prerrogativas y políticas administrativas para hacer todo tipo de contratos apegados a la Constitución de la República, Ley 176-07 y leyes sectoriales que definen los ámbitos de sus actuaciones, así como la capacidad Tributaria y financiera para tales fines y como tal posee personería jurídica y descentralizada, gestora de sus intereses propios;

POR CUANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CAMBITA PUEBLECITO tiene la capacidad para conceder contratos de esta naturaleza en virtud de la correcta aplicación del artículo 224 de la ley 176-07 la cual hace referencia de los Medios para dar Publicidad a las Resoluciones y actuaciones Municipales;

POR CUANTO: JOSE MANUEL LORENZO, representa la Gerencia comercial de los Medio Televisivo local (JORJITO TV), entre otros a través de YOU-TUBE y

H

M

 \mathcal{W}

FACEEBOK LIVE cuya actividad comercial está debidamente formalizada para prestar los servicios de publicidad según el Registro Nacional de Contribuyente No. 104-0003017-6, propiamente registrada en la DGII para los fines de publicidad y medios de comunicación;

POR CUANTO: Ambas partes están interesada en formalizar el presente contrato: que poseen suficientes poderes para la firma del mismo: que se reconocen capacidad legal necesaria para poder llevar cabo dicha solemnidad y declaran expresamente que actúan de forma libre y voluntaria.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: por medio del presente, **LA CONTRATISTA**, se obliga a brindar a: **LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CAMBITA PUEBLECITO**, los servicios de publicidad en los medios de comunicación especificada en este contrato. Los cuales serán pautados en la siguiente manera:

- a) Publicación y / o disfunción de las actividades institucionales de la JUNTA MUNICIPAL CAMBITA PUEBLECITO en el Cable Local (JORJITO TV),
- b) Difusión aleatoria de las notas de prensa emitida por la institución en el los programa en vivo de YOU-TUBE y FACEEBOK LIVE:
- c) Entrevistas periódicas a funcionarios de la JUNTA MUNICIAPA DE DISTRITO CAMBITA PUEBLECITO en los programas de incidencia directa y vinculados a la plataforma multimedios;

SENGUNDO: La producción y conducción de los referidos espacios, se reservan el derecho de no hacer ningún tipo de publicidad que atente contra la ética. Las leyes dominicanas, tratados internacionales y contra de las buenas costumbres.

TERCERO: el precio convenido fruto del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL PESOS MENSUALES (RDS. 2,000.00) sin impuestos incluidos, los cuales deberán ser pagado de manera mensual los días treinta (30) de cada mes, partiendo al mes de haberse firmado el presente contrato. LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CAMBITA PUEBLECITO, se reserva el derecho de prescindir administrativamente el presente contrato al momento que lo considere pertinente. Sin necesidad de NINGÚN 00 tramite.

CUARTO: Las partes acuerdan un plazo de 12 meses a partir de la firma del mismo, cumpliéndose este el día uno (30) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019), si al cumplirse la fecha del término, el mismo se renovará automáticamente por tiempo indefinido y hasta que una de las partes lo notifique;

26

/·M.

QUINTO: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CAMBITA PUEBLECITO por medio de quien este delegue será **resp**onsable de suministrar los materiales, informaciones y notas de prensa que desee pautar o que sea difundida;

SEXTO: Las partes, convienen y así lo dejan establecido, que para lo no previsto en el presente contrato, se remiten al derecho común y para tales fines hacen elección de domicilio sus respectivos domicilios.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes. En la Junta Municipal De Distrito Cambita Pueblecito, S.C, a los uno (01) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2019).-

EDWARD ANTONIO GARABITO SANTIAGO

Director

JOSE MANUEL LORENZO

Contratista

Yo LUIS E. MATEO M. abogado notario publico Matricula No 7271. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por } EDWARD ANTONIO GARABITO SANTIAGO y JOSE MANUEL LORENZO de generales que constan en este mismo acto, quienes me ha manifestado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto público como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito, En el en el Distrito Municipal de Cambita Pueblecito S.C

DR. LUIS EDUARDO MATEO MARTINEZ

ABOGADO -NOTARIO PUBLICO